

Los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal por las causas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ).

Igualmente se fija la fecha de realización del primer ejercicio para el día 25 de mayo de 2011, a las 11:00 horas, en la Casa Consistorial.

Utebo, a 15 de abril de 2011. — El alcalde.

U T E B O

Núm. 5.809

ANUNCIO relativo a la formalización del contrato de instalaciones de máquinas para expendición de bebidas, alimentos y otros productos en edificios administrativos y de servicios públicos del Ayuntamiento.

Por medio del presente se anuncia la formalización del referido contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Utebo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: AE-04/2010.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-utebo.es/ayuntamiento/contratación.
 2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Instalaciones de máquinas para expendición de bebidas, alimentos y otros productos en edificios administrativos y de servicios públicos del Ayuntamiento.
 - c) Lote (en su caso): No.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 554000004554.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPZ y perfil del contratante.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de enero de 2011.
 3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. *Valor estimado del contrato:* 366.666,68 euros.
 5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto, 2.750 euros. Importe total, 3.245 euros.
 6. *Formalización del contrato:*
 - a) Fecha de adjudicación: 31 de marzo de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 13 de abril de 2011.
 - c) Contratista: Daba Aquavending, S.L.U.
 - d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto, 4.800 euros. Importe total, 5.664 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria:
 - Daba Aquavending, S.L.U., por incrementar el canon en 2.050 euros (4 puntos), reducir el precio de los productos en un 45% (5 puntos), y por ofertar más productos adicionales a los exigidos como mínimo que la otra compañía, servir café en grano de comercio justo y disponer de gestión ambiental, así como hacer mayor referencia a productos ecológicos (4,8 puntos), obteniendo una puntuación total de 13,80 puntos.
 - Servicio de Venta Automática, S.A., por incrementar el canon a abonar al Ayuntamiento en 1.757,63 euros (3,43 puntos), reducir el precio de los productos en un 30% (3,33 puntos), y por la variedad de los mismos, servir café en grano de comercio justo y disponer de gestión ambiental, acreditación de Norma ISO 14000 y opción para bebidas calientes sin vaso (4,8 puntos), obteniendo una puntuación total de 11,56 puntos.
- Utebo, a 15 de abril de 2011. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 5.226

En el procedimiento tramitado en este Juzgado con el número 2.057/2009-4, a instancia de ALD Automotive, S.A., contra Euroservicios Valero, S.L., se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 21 de marzo de 2011. — Doña María Pilar Salas Ausens, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 2.057/2009-4, a instancia de la mercantil ALD Automotive, S.A., representada por la procuradora doña María Pilar Luño Bordonada y asistida por el letrado don Carlos Mené de Pedro, contra Euroservicios Valero, S.L., en situación de rebeldía, dicta la presente basándose en

Antecedentes de hecho:

Primero. — La indicada parte actora presentó demanda de juicio ordinario, que fue turnada a este Juzgado, en la que tras exponer los hechos y los fundamentos de derecho que estimó de aplicación al caso, terminó suplicando sentencia por la que se condene a la demandada a abonar a la actora la suma de 28.301,37 euros de principal, más los intereses pactados al 1,5% mensual desde la fecha en que la cantidad debió ser satisfecha, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Segundo. — Admitida a trámite la demanda por auto de fecha 19 de octubre de 2009, en fecha 22 de noviembre de 2010 se emplazó por edictos a la parte demandada para que en el término de veinte días compareciera y contestara la demanda, lo que no verificó.

Tercero. — Por providencia de fecha 20 de enero de 2011 se declaró a la demandada en situación de rebeldía procesal, y se señaló día y hora para la celebración de la audiencia previa, que tuvo lugar el día 16 de marzo de 2011, proponiéndose por la parte actora únicamente prueba documental, que fue declarada pertinente, y conforme a lo establecido en el artículo 429.8 de la LEC, quedaron las actuaciones para resolver.

Cuarto. — Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por la procuradora señora Luño Bordonada, en nombre y representación de ALD Automotive, S.A., contra Euroservicios Valero, S.L., debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone a la actora la cantidad de 28.301,37 euros, más los intereses legales de dicha cantidad a contar desde la interposición de la demanda.

Todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y teniendo en cuenta que para interponerlo será necesaria la constitución de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Euroservicios Valero, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

Zaragoza, a uno de abril de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 5.229

En el procedimiento ordinario número 327/2010-B se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 260/2010. — En Zaragoza a 15 de noviembre de 2010. Don Emilio Molins García-Atance, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, habiendo visto los autos del juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 327/2010-B, a instancia de Santander Consumer EFC, S.A., representada por la procuradora señora Luño y asistida por el letrado señor René, contra Juan Marcos Eyi Ndong y María Nieves Ngui Mangué, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Santander Consumer EFC, S.A., contra Juan Marcos Eyi Ndong y María Nieves Ngui Mangué, y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 9.666,42 euros, más los intereses pactados, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Marcos Eyi Ndong y María Nieves Ngui Mangué, se expide el presente edicto para que sirva de notificación a los demandados.

Zaragoza, a veintinueve de marzo de dos mil once. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 5.231

En el presente procedimiento de juicio ordinario número 1.108/2010-BI, seguido a instancia de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., frente a Ibai Ciruelo Echevarría, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 89/2011.

Juez que la dicta: Don Carlos Isidro Marín Ibáñez.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 22 de marzo de 2011.

Parte demandante: Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Procurador: Doña María Pilar Luño Bordonada.

Demandado: Ibai Ciruelo Echevarría.

Procurador: Sin profesional asignado.

Procedimiento: Juicio ordinario número 1.108/2010-BI.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Santander Consumer contra Ibai Ciruelo Echevarría, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado al abono a la parte actora de la suma reclamada en cuantía de 8.703,25 euros, más los intereses moratorios pactados y las costas procesales».

Y encontrándose dicho demandado Ibai Ciruelo Echevarría en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a veintidós de marzo de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 5.236

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 271/2011-MT por el fallecimiento sin testar de Miguel Angel Leza Peñalba, nacido el 10 de noviembre de 1945 en Logroño (La Rioja) y que falleció en Zaragoza el 18 de diciembre de 2010, en estado civil de soltero y sin descendientes, promovido el expediente por el procurador señor Terroba, siendo los parientes más próximos del causante sus hermanos de doble vínculo María José y María Vega Leza Peñalba y sus sobrinos Diana Paulina Leza Bruis y Rubén Leza Bruis, hijos del hermano premuerto del causante Rafael Leza Peñalba, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 5.348

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato instado por la procuradora señora Pérez Correas, seguido en este Juzgado al número 302/2011-R, por el fallecimiento sin testar de Jesús Val Gascón, ocurrido en Villanueva de Huerva (Zaragoza) el día 25 de junio de 2010, en estado civil de soltero, promovido por Valentín Val Ramírez y Bienvenido Chueca Gascón, en su nombre y en el de Antonio Val Ramírez, José, Martín y María Pilar Casas Val, Antonia y Angel Gascón Chía y Pilar Chueca Gascón, parientes en cuarto grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 14

Cédula de notificación

Núm. 4.136

En el procedimiento monitorio número 1.933/2009-B1 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Auto número 90. — Magistrado-juez don Jesús Ignacio Pérez Burred. — En Zaragoza, a 17 de febrero de 2011.

Hechos:

Único. — Por la procuradora señora Luño Bordonada, en nombre y representación de la mercantil Santander Consumer EFC, S.A., se presentó solicitud inicial de procedimiento monitorio dirigida frente a Isidro Huerva Lacuna, admitida mediante providencia en la que se acordó requerir de pago de la cantidad solicitada. El requerimiento se ha practicado al demandado por edictos, sin que se haya comparecido ni presentado escrito de oposición o que acredite el abono.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Dispone el artículo 816.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (LECn), que si el deudor requerido de pago no pagara al solicitante o compareciera oponiéndose, en el término de veinte días, se dictará auto en el que se despachará ejecución por la cantidad adeudada.

Segundo. — Ordena el artículo 816.2 de la LECn que la deuda devengue el interés previsto en el artículo 576 de la misma LECn, desde que se dicta el auto despachando ejecución.

Parte dispositiva:

1. Se despacha a instancia de la procuradora señora Luño Bordonada, en nombre y representación de la mercantil Santander de Consumer EFC, S.A., parte ejecutante, ejecución frente a Isidro Huerva Lacuna, parte ejecutada, por la cantidad de 23.562,4 6 euros, que desde hoy devengará el interés procedente.

Se acuerda dar por terminado el presente procedimiento monitorio.

2. Hágase saber a la parte actora que se deberá solicitar la ejecución de la presente resolución por los trámites del artículo 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Isidro Huerva Lacuna, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a once de marzo de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 5.787

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Silvia María Recalde Moreno contra Federación Aragonesa de Cooperativas de Trabajo Asociado, en reclamación por despido, registrado con el núm. 203/2011, se ha acordado citar a Silvia María Recalde Moreno, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo de 2011, a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 3.ª planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Federación Aragonesa de Cooperativas de Trabajo Asociado, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 5.100

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 93/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Alfonso Gordillo Poma contra la empresa Pavimentos y Bordillos Castelar, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, adjuntando en el auto su encabezamiento y parte dispositiva:

«Número de autos: Demanda 437/2010 del Juzgado de lo Social número 2. Número de ejecución: Ejecución de títulos judiciales 93/2011.

Ejecutante: Luis Alfonso Gordillo Poma.

Abogada: Margarita López Donoso.

Ejecutada: Pavimentos y Bordillos Castelar, S.L.

Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 28 de marzo de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Luis Alfonso Gordillo Poma frente a Pavimentos y Bordillos Castelar, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.780 euros en concepto de principal, más 455 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación. No ha lugar a despachar ejecución respecto a Ferrovial Agromán, S.A., y Encocedro, S.L., por no resultar condenadas en la sentencia, habiendo desistido de las mismas expresamente la parte actora en el acto de juicio.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial».

«Número de autos: Demanda 437/2010 del Juzgado de lo Social número 2. Número de ejecución: Ejecución de títulos judiciales 93/2011.

Ejecutante: Luis Alfonso Gordillo Poma.

Abogada: Margarita López Donoso.

Ejecutada: Pavimentos y Bordillos Castelar, S.L.